

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNICO EN ENFERMERIA EN LA UNIDAD DE EMERGENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO.

NOSOTROS:MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, de profesión Carpintero, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED], actuando en mi carácter de Alcalde del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad y que se denominará **“El Contratante”** y por otra parte **Nelson Rodrigo Aguilar Aguilar**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio [REDACTED], departamento de La Libertad y portador de su Documento Único de Identidad [REDACTED] expedido en la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, el veintidós de abril de dos mil quince y según J.V.P.M. número [REDACTED] [REDACTED], con vencimiento el doce de septiembre de dos mil dieciséis; actuando en calidad de Técnico en Enfermería de la Unidad de Emergencia Municipal de este municipio, y que en lo sucesivo se denominará **“El Contratado”**; por lo antes expresado, **ACORDAMOS** celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCTOR DE TURNO EN LA UNIDAD DE EMERGENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO**, que consiste en el pago de los Servicios Profesionales y que regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Contar con los Servicios Profesionales de un Técnico en Enfermería para la Unidad de Emergencia Municipal. **CLAUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato es de **Dos Mil Ciento Sesenta dólares exactos, (\$2,160.00)**. **CLAUSULA TERCERA. SERVICIOS PROFESIONALES.** **“El Contratado”**, se compromete a brindar sus Servicios Profesionales como Técnico en Enfermería de la Unidad de Emergencia Municipal, quien devengará un pago mensual de **Dos Mil Ciento Sesenta dólares exactos, (\$2,160.00)**, menos la deducción de Impuesto sobre la Renta. **CLAUSULA CUARTA. PAGOS.** **“El Contratante”**, se compromete a cancelar mensualmente a **“El Contratado”**, la cantidad de **Trescientos Sesenta y Cinco dólares exactos (\$360.00)**, menos la deducción de Impuesto sobre la Renta, por brindar sus Servicios Profesionales como Técnico en Enfermería de la Unidad de Emergencia Municipal de este Municipio. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA.** El presente Contrato tendrá una vigencia de seis meses, contados a partir del uno de julio al treintauno de diciembre de dos mil veinte, el que podrá ser suspendido por mutuo consentimiento de ambas partes y en cualquier momento; con notificación anticipada, como también por la falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos y/o por aquellas circunstancias que se ameriten la suspensión del mismo, sin reclamo a indemnización alguna. **CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento a consideración de ambas partes, si así lo estimaran conveniente. **CLAUSULA SEPTIMA. ASUETOS.** **“El Contratado”**, gozará de asuetos los días: uno de enero, viernes y sábado de semana santa, seis de agosto, quince de septiembre, dos de noviembre, trece de diciembre, veinticuatro y treinta y uno de diciembre, todos estos días de asuetos condicionados a que sí existe una emergencia se contará con su disposición. **CLAUSULA OCTAVA. CONDICIONES.** Los Pagos que perciba **“El Contratado”**, generados por Servicios Personales o Profesionales que preste a **“El Contratante”**, no generará o dará derecho u obligación alguna en concepto de aguinaldo o compensación alguna, independientemente la causa que origine la suspensión, cancelación, anulación y/o finalización del Contrato suscrito entre ambas partes. **CLAUSULA NOVENA. LABORES.** **“El Contratado”**, como Técnico en Enfermería de la Unidad de Emergencia Municipal, es responsable de las Labores de Preparación de Pacientes; Clasificar y Priorizar los Pacientes; Realizar Nebulizaciones, Inyecciones, curaciones y colocación de sueros intravenosos; Retiro de puntos de Cirugías, Actualización de Control de Medicamentos, y acompañamientos en Campañas Medicas, entre otros; asimismo apoyar a la Unidad cualquier otra actividad que se requiera, desarrollando todas sus actividades con filosofía y mística de trabajo enmarcado en el

profesionalismo y buen trato a los a los pacientes. **CLAUSULA DECIMA. RECURSOS.** “**El Contratante**”, se compromete a brindar a “**El Contratado**”, todos los recursos necesarios para el funcionamiento y operatividad de la misma, los que estarán bajo su responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONTROL.** “**El Contratado**”, se compromete a administrar, controlar, custodiar, proteger y hacer buen uso de los recursos que “**El Contratante**” destine para la Unidad de Emergencia Municipal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION.** “**EL Contratado**”, estará coordinado logísticamente, admirativamente y supervisado por el Medico de Turno de la Unidad, a efectos de optimizar las diferentes Actividades relativas con la operatividad de la Unidad de Emergencia Municipal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INFORME.** “**EL Contratado**”, se compromete a brindar un Informe mensual de las actividades desarrolladas de la Unidad de Emergencia Municipal y cualquier otra que amerite informar o que esta administración requiera. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. HORARIO.** Como Técnico en Enfermería de la Unidad de Emergencia Municipal el horario de trabajo, se establece los días de martes a sábado a partir de las dieciséis a las veintitrés horas; y los días domingos de las dieciséis a las veintiuna horas, asimismo se compromete a la disposición que “**El Contratante**” así lo considere necesario y relativas a sus actividades. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERMISO.** “**El Contratante**”, se compromete a conceder Permiso a “**El Contratado**”, cuando así lo requiera; por lo que queda totalmente prohibido el Abandonar las labores durante el Horario de Trabajo establecido, dicho permiso deberá ser gestionado con anticipación y deberá justificar las causas del mismo a “**El Contratante**”, o jefes inmediatos; por lo que el otorgamiento y consideración será facultad de “**El Contratante**”. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTO.** El Incumplimiento de alguna de las cláusulas, dará por finalizado el presente contrato, sin reclamo de alguno de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES.** Se señala para cualquier comunicación, en el caso de “**El Contratante**”, a la dirección Calle Principal y Avenida José Cipriano Castro, y para “**El Contratado**”, [REDACTED] y por lo expuesto en el presente Contrato, se deja constancia; y en fé de lo acordado, firmamos la presente en la Ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinte.

Mario Alberto Castillo Villanueva.
Alcalde Municipal
San Pablo Tacachico
“El Contratante”.

Nelson Rodrigo Aguilar Aguilar.
DUI [REDACTED]
NIT [REDACTED]
“El Contratado”.

La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.